

## **CONTRATO No. 09 DE 2017 - CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y PENSEMOS S.A.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra, **PENSEMOS S.A.**, identificada con Nit.804.002.893-6, representada legalmente por **GAMALIEL VESGA FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.295.956 de Bucaramanga, en su condición de Presidente y Representante Legal y en uso de las facultades para contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2016/12/26, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, a través de la Dirección Nacional Simit, ha dirigido su actuar dentro de un marco estratégico, en el que se han definido unos objetivos orientados al mejoramiento de la eficiencia y efectividad de la función, y al cumplimiento de retos que posicionen aún más al Simit, dentro del entramado institucional que realmente aporta valor al país en materia de tránsito y seguridad vial. **TERCERA:** Que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con una solución de software que permite hacer seguimiento dentro de la entidad al plan de Gestión Estratégica, este software usa la Metodología Balanced Score Card, a través del diseño del Mapa Estratégico con todos los elementos propios del Modelo (Perspectivas, Objetivos Estratégicos, Relaciones Causa Efecto, Indicadores, Metas, Iniciativas, Planes de Acción), para así monitorear su desempeño, contribuyendo al enfoque y alineación con la estrategia, lo cual apoya la toma de decisiones. El licenciamiento de dicho software fue adquirido por la Dirección Nacional Simit a perpetuidad. **CUARTA:** Que el software necesita la renovación del soporte, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial para garantizar un servicio estable y disponible que cuente con el apoyo efectivo a la gestión estratégica y el control

interno de la Entidad. **QUINTA:** Que, con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170055 de enero 25 de 2017. **SEXTA:** Que conforme a lo antes expuesto, **LA FEDERACIÓN** considera viable celebrar este contrato de renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial, con **PENSEMOS S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, por ser **PENSEMOS S.A.** dueña directa de los derechos de autor de la herramienta Suite Visión Empresarial, de conformidad con el certificado de derechos de autor que consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia. **SÉPTIMA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por el Jefe de Operaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Federación Colombiana Municipios, Municipios o quien este designe, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **NOVENA:** Que, por lo anterior, las partes deciden suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial, de la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto de contratación, es el que se relaciona a continuación: **1).** Mesa de ayuda: Incluye la solución de inquietudes y la recepción de problemas relativos a configuración del sistema a la totalidad de los módulos que ha licenciado la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit. **2).** Solución de problemas: Los tickets son resueltos por el equipo de especialistas de Pensem de acuerdo al grado de severidad y de urgencia reportado por la Federación Colombiana de Municipios, en un tiempo máximo de 4 horas para los problemas severos y urgentes y de 16 horas para los problemas menos severos o urgentes. La solución de los requerimientos del personal de **LA FEDERACIÓN** se hará de acuerdo al Instructivo de Soporte Técnico a Usuarios entregado al administrador del Sistema. **3).** Mantenimiento del Software: **LA FEDERACIÓN** tiene derecho a ajustes correctivos, que solucionan fallas operativas de los módulos que integran el software, asegurando las soluciones correspondientes a ellas. Se corrigen las fallas de desarrollo del software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o por la misma

utilización de los módulos. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$26.749.357) IVA INCLUIDO.**, valor que será pagado por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit al contratista, en cuatro (4) cuotas iguales, distribuidas de la siguiente manera: **1).** Un primer pago por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L., (\$ 6.687.339) INCLUIDO IVA**, en el mes de marzo de 2017, sujeto a la entrega por parte del contratista del certificado de renovación de soporte, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial. **2).** Un segundo pago, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L., (\$ 6.687.339) INCLUIDO IVA**, en el mes de junio de 2017. **3).** Un tercer pago, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L., (\$ 6.687.339) INCLUIDO IVA**, en el mes de septiembre de 2017. **4).** Un cuarto pago, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L., (\$ 6.687.340) INCLUIDO IVA**, en el mes de diciembre de 2017, para lo cual el contratista deberá presentar un informe final de soporte realizado al sistema. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y dará su visto bueno para cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo del **CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2017. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con **LA FEDERACIÓN** las siguientes obligaciones específicas: **1).** Entregar a **LA FEDERACIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del plazo contractual, los documentos que acrediten la renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial. **2).** Solucionar inquietudes y recepcionar los problemas relativos a la configuración del sistema, frente a la totalidad de módulos que ha licenciado la Federación Colombiana de Municipios- Dirección Nacional Simit, conforme lo ofertado. **3).** Prestar soporte y mantenimiento al software de la Suite

Visión Empresarial hasta el 31 de diciembre de 2017. **4).** Solucionar los problemas de acuerdo al grado de severidad y de urgencia reportado por la Federación Colombiana de Municipios, en un tiempo máximo de 4 horas para los problemas severos y urgentes, y de 16 horas para los problemas menos severos o urgentes. **5).** El primer pago quedará sujeto a la entrega del certificado de renovación de soporte y mantenimiento. **6).** Hacer entrega al administrador del sistema designado por parte de **LA FEDERACIÓN**, del instructivo de soporte técnico a usuarios. **7).** Brindar a la Federación, mantenimiento del Software conforme a lo ofertado. **8).** Solventar a su costa las reclamaciones que resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **9).** Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **10).** Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o el representante legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **11).** No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de **LA FEDERACIÓN**. **12).** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales. **13).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** en ejecución del contrato adquiere las siguientes obligaciones: **1).** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en la fecha y forma establecidas. **2).** Entregar oportunamente **AL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4).** Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde a lo señalado en el contrato y en la oferta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que

avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y un (1) año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por el contratista. El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA FEDERACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA FEDERACIÓN y EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cual régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA FEDERACIÓN**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para

imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS:** En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen

particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C., la dirección de notificaciones para **LA FEDERACIÓN** será la Carrera 7 No. 74 - 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la Carrera 7 No. 74 - 56 Edificio Corficaldas, oficina 704. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Estudios y documentos previos **b.** Los anexos. **c.** La propuesta del contratista. **d.** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **e.** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los siguientes gastos: a). Constitución de la garantía exigida en el contrato. b). Los demás gastos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución deberá suscribirse acta de inicio, una vez se cuente con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de febrero de 2017.

**POR LA FEDERACIÓN**

**POR EL CONTRATISTA**

*Firmado en original*

**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

**GAMALIEL VESGA FLÓREZ.**  
Representante Legal

Elaboró: Oscar Iván Laverde Jiménez - Profesional de contratación y soporte jurídico a la operación.  
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico  
Martha Helena Sánchez Ortiz - Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos.  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit.